Gina Chaverri Tapia
Contralora
Contraloría de Servicios
T: 2255-3188 Ext. 186
@: gchaverri@mcj.go.cr

Política Sobre la Atención del Derecho de Petición Con Base en la Ley N°9097, Ley de Regulación del Derecho de Petición

Elaboró	Revisó	Aprobó
Nombre: Sra. Gina Elizabeth Chaverri Tapia	Nombre: Sr. Denis Portuguez Cascante	Nombre: Sra. Sylvie Durán Salvatierra
Firma:	Firma:	Firma:
Cargo: Contralora de Servicios, Ministerio de Cultura y Juventud	Cargo: Viceministro Administrativo, Ministerio de Cultura y Juventud	Ministra de Cultura y Juventud

Antecedentes

En atención a la Ley N°9097, Ley de Regulación del Derecho de Petición, publicada en el Alcance N° 49 a La Gaceta N°52, de fecha 14 de marzo de 2013, en la cual se hace una regulación del derecho de petición, se hace necesario que el Ministerio de Cultura y Juventud, constituya una política dentro del ámbito de acción, para la atención de solicitudes, en cuanto a requisitos, plazos, condiciones de admisibilidad o rechazo, procesos.

Lo anterior tiene como objetivo, establecer los patrones generales para la atención del derecho de petición, con el fin de satisfacer la demanda de las personas que solicitan este derecho.

Política

El Ministerio de Cultura y Juventud, en acatamiento de la Política de Gobierno Abierto, con base en el Decreto N°40200-MP-MEIC-MC TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y EL DECRETO 40199-MP-APERTURA DE DATOS PÚBLICOS y la Normativa Nacional existente al respecto como la Ley N° 9097 y con la finalidad de cumplir efectivamente con el derecho humano de acceso a la información pública, que instruye a las Instituciones Públicas para que adopten las acciones necesarias que garanticen de forma proactiva, oportuna, oficiosa, completa, accesible y abierta este derecho, se emiten las siguientes pautas:

1. Requisitos:

La solicitud de acceso a la información Pública requerirá que la persona brinde una descripción clara de lo que se le solicita y señale un medio para recibir notificaciones, sin que se deba exigir al administrado motivar tal solicitud, a recibir la contestación en el plazo (10 días hábiles) establecido por la Ley y a obtener la información requerida, en forma íntegra y verás, salvo que lo requerido esté protegido por la normativa.

2. Condiciones de admisibilidad o rechazo de solicitudes:

En caso de no describirse con claridad lo solicitado, el plazo de tres días contando a partir de la recepción de la petición, el funcionario encargado, deberá requerir al solicitante subsane dicho requisito y para ello contará con el plazo de cinco días hábiles a partir de la notificación de la prevención.

En caso de que, una persona presente barreras para la formulación de la solicitud de información, la Administración a la que dirige la petición, brindará la ayuda necesaria al petente, sin discriminación alguna.

Acuse de recibido: El funcionario que reciba la solicitud de información pública deberá extender inmediatamente un comprobante de acuse de recibo, con indicación de la fecha de recibo de la solicitud, nombre de quien la recibe y la unidad receptora. Este comprobante deberá extenderse de forma escrita, sea física o electrónica, a través del medio indicado por el solicitante para recibir notificaciones.

3. Plazos de respuesta:

La solicitud de información pública debe ser resuelta en el plazo máximo de diez días hábiles, contando a partir de la fecha de recepción de la solicitud. Si debido a la complejidad de lo requerido, la autoridad pública necesita un plazo mayor para atender la gestión, deberá informar al solicitante en el plazo inicial de los diez días hábiles con la debida justificación e indicando de cuánto será la ampliación, que deberá ser razonable, proporcional y no podrá exceder de forma excepcional el plazo de un mes, Si se realiza la prevención para atender la solicitud este plazo comenzará a regir a partir del momento en que el funcionario encargado tenga cumplida la prevención. En caso de que exista la

información pública pre constituida, la autoridad pública deberá brindar lo solicitado en forma inmediata.

4. Proceso interno de trámite de solicitudes.

El Ministerio de Cultura y Juventud cuenta con un correo electrónico oficial: accesoinfo@mcj.go.cr así como los teléfono 2221 5967 o 2255-3188 ext. 186 y un formulario específico, para la recepción de solicitudes, el cual se encuentra en la página electrónica institucional (http://www.mcj.go.cr/contactenos/gobierno_abierto.aspx), con la finalidad de que sean utilizados como medios para formular y atender las solicitudes de información.

En caso que la información pública sea solicitada electrónicamente o en formato abierto, deberá ser brindada al solicitante de tal manera que garantice su accesibilidad.

Cuando la información pública requerida se encuentre disponible previamente en la página electrónica institucional, la autoridad pública indicará la persona solicitante, en forma sencilla, sobre la forma de acceder a dicha información.